



**Jdo. Instrucción Nº 4
c/ San Roque, 4 - 3ª Planta
Pamplona/Iruña**

Teléfono: 848.42.40.05
Fax.: 848.42.41.26

Sección: B
Procedimiento: **DILIGENCIAS PREVIAS**
Nº Procedimiento: **0000516/2017**

NIG: 3120143220170001773
Resolución:

TX002

Fecha y hora: 11/04/2017 09:23

Firmado por: EDILBERTO ESTEBAN,
LORENA PEGENAUJE

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120143004-6718206304b137aec8250facc15ad79d7yEBAA==

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 PAMPLONA/IRUÑA

DILIGENCIAS PREVIAS 516/17

AUTO

En Pamplona/Iruña a 10 de abril de 2017.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2017 ha tenido entrada en este Juzgado querrela interpuesta por la Hacienda Tributaria de Navarra querrela en relación con las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del ejercicio fiscal 2013 del Club Atlético Osasuna, dirigiéndose la querrela además frente a Miguel Ángel Archanco Taberna, Juan Antonio Pascual Leache, José Manuel Purroy Lecumberri, Sancho Bandrés Ardanaz, Jesús Manuel Ganuza Aceidegui, Jesús Peralta García, José Luis Roldán Villar y Ángel Luis Vizcay Ventura.

SEGUNDO.- Por Auto de fecha 21 de febrero de 2017 se dio traslado a todas las partes para que manifestaran lo oportuno sobre la admisión a trámite de la querrela y competencia, con el resultado que obra en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Debe admitirse a trámite la querrela de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que establece que los delitos conexos serán investigados y enjuiciados en la misma causa cuando la investigación y la prueba en conjunto de los hechos resulten convenientes para su esclarecimiento y para la determinación de las responsabilidades procedentes salvo que suponga excesiva complejidad o dilación para el proceso. En el supuesto de autos debe considerarse con arreglo a lo manifestado por el Ministerio Fiscal que debe considerarse la existencia de delitos independientes por tratarse de un ejercicio fiscal diferente de los

que se investigan en las Diligencias Previas 397/16 del Juzgado de Instrucción número 3 de esta localidad, y debe entenderse que no existen razones específicas que exijan una investigación conjunta apreciándose en cambio que sucesivas acumulaciones cuando otras diligencias ya están avanzadas en su fase de instrucción dilataría sin duda el procedimiento inicial.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir a trámite la querella interpuesta por la Hacienda Tributaria de Navarra contra el Club Atlético Osasuna, Miguel Ángel Archanco Taberna, Juan Antonio Pascual Leache, José Manuel Purroy Lecumberri, Sancho Bandrés Ardanaz, Jesús Manuel Ganuza Aceldegui, Jesús Peralta García, José Luis Roldán Villar y Ángel Luis Vizcay Ventura, en relación con las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del ejercicio fiscal 2013 del Club Atlético Osasuna.

Emítase informe pericial en relación con las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del ejercicio fiscal 2013 del Club Atlético Osasuna a cuyo efecto se nombra como peritos a Fernando García Villorejo y Cristina Arce Urriza, a quienes se hará saber esta designación para que comparezcan a aceptar y, en su caso, jurar o prometer el cargo.

Dése traslado de la solicitud del Ministerio Fiscal de considerar la instrucción como compleja al resto de partes personadas para que en el plazo de cinco días puedan manifestar al respecto lo que estimen oportuno.

Líbrese oficio a la Policía Foral de Navarra para que proceda a la averiguación del actual paradero y domicilio de Jesús Manuel Ganuza Aceldegui.

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas haciéndoles saber que no es firme y que contra el mismo cabe recurso de reforma por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de tres días y subsidiariamente recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Pamplona/Iruña que también puede interponerse directamente en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. EDILBERTO ESTEBAN IGLESIAS, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Pamplona/Iruña y su partido. – Doy fe.

Fecha y hora: 11/04/2017 09:23

Firmado por: EDILBERTO ESTEBAN,
LORENA PEGENAUJE

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://sedejudicial.navarra.es/>

Código Seguro de Verificación 3120143004-6718206304b137aec8250facc15ad79d7yEBAA==

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://sedejudicial.navarra.es/	Fecha y hora: 11/04/2017 09:23
Código Seguro de Verificación 3120143004-6718206304b137aec8250facc15ad79d7yEBAA==	Firmado por: EDILBERTO ESTEBAN, LORENA PEGENAUJE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.